COMPARTICIÓN DE TITULARIDAD O USO DE RED DE INTERCONEXIÓN. OIR2010	

ADDENDUM AL ACUERDO GENERAL DE INTERCONEXIÓN. OIR 2010

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES APLICABLES ENTRE #
OPERADOR 1# Y #OPERADOR 2#, (#OTROS OPERADOR SI PROCEDE#) Y TELEFONICA DE
ESPAÑA COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARTICIÓN DE LA TITULARIDAD O EL USO DE
LA RED DE INTERCONEXION.

En Madrid, a de de 201-

REUNIDOS

De una parte, D, de nacionalidad española, actuando en nombre de TELEFÓNICA ESPAÑA, S.A.U (en adelante Telefónica de España) en su calidad dede la misma, con domicilio social en Madrid 28013, C/Gran Vía, 28 y C.I.F A-82018474
у
De otra parte D, de nacionalidad, actuando en nombre y representación de ,OPERADOR 1, en su calidad de de la misma, con domicilio social en y C.I.F
y D de nacionalidad, actuando en nombre y representación de OPERADOR 2, en su calidad dede la misma, con domicilio social en y C.I.F
y D de nacionalidad española, actuando en nombre y representación (NOMBRE DE OTRO OPERADOR SI PROCEDE), en su calidad de de la misma, con domicilio social en y C.I.F

EXPONEN

- I. Que #OPERADOR 1#, #OPERADOR 2# y (NOMBRE DE OTRO OPERADOR SI PROCEDE)......, Operadores que disponen o desean disponer de interconexión con Telefónica de España, han suscrito un acuerdo par compartir la titularidad o el uso de la Red de Interconexión responsabilidad de #OPERADOR 1#.
- II. Que como consecuencia de dicho acuerdo, Telefónica de España se limitará a garantizar la entrega del tráfico de interconexión en el PdI correspondiente, según el plan de encaminamiento en interconexión acordado con cada Operador y con el nivel de calidad y mecanismos de seguridad adicionales estipulados con cada uno de los Operadores que comparten la titularidad o uso del PdI.
- III. Las partes, reconociéndose capacidad suficiente para la firma de este Acuerdo lo formalizan con sujeción a la siguientes

CLÁUSULAS

- 1. El objeto de este Acuerdo entre TELEFONICA y #OPERADOR1# es el de fijar las condiciones técnicas aplicables entre # OPERADOR 1# Y #OPERADOR 2#, (#OTROS OPERADOR SI PROCEDE#) y Telefonica de España como consecuencia de la compartición de la titularidad o el uso de la red de interconexión.
- 2. En el caso de que Telefónica de España y #OPERADOR# no tengan firmado el Acuerdo General de Interconexión de acuerdo a la OIR 2010, la firma de este contrato supone la aceptación del Contrato Tipo de Interconexión recogido en la OIR 2010 como consecuencia de la aprobación de la Resolución de 18 de noviembre de 2010 sobre la modificación de la misma.

COMPARTICIÓN DE TITULARIDAD O USO DE RED DE INTERCONEXIÓN. OIR2010
CONDICIONES TÉCNICAS DE COMPARTICIÓN DE LA TITULARIDAD O USO DEL POL
CONDICIONES TÉCNICAS DE COMPARTICIÓN DE LA TITULARIDAD O USO DEL PDI.
CONDICIONES TÉCNICAS DE COMPARTICIÓN DE LA TITULARIDAD O USO DEL PDI.
CONDICIONES TÉCNICAS DE COMPARTICIÓN DE LA TITULARIDAD O USO DEL PDI.
CONDICIONES TÉCNICAS DE COMPARTICIÓN DE LA TITULARIDAD O USO DEL PDI.
CONDICIONES TÉCNICAS DE COMPARTICIÓN DE LA TITULARIDAD O USO DEL PDI.
CONDICIONES TÉCNICAS DE COMPARTICIÓN DE LA TITULARIDAD O USO DEL PDI.
CONDICIONES TÉCNICAS DE COMPARTICIÓN DE LA TITULARIDAD O USO DEL PDI.
CONDICIONES TÉCNICAS DE COMPARTICIÓN DE LA TITULARIDAD O USO DEL PDI.
CONDICIONES TÉCNICAS DE COMPARTICIÓN DE LA TITULARIDAD O USO DEL PDI.
CONDICIONES TÉCNICAS DE COMPARTICIÓN DE LA TITULARIDAD O USO DEL PDI.
CONDICIONES TÉCNICAS DE COMPARTICIÓN DE LA TITULARIDAD O USO DEL PDI.
CONDICIONES TÉCNICAS DE COMPARTICIÓN DE LA TITULARIDAD O USO DEL PDI.
CONDICIONES TÉCNICAS DE COMPARTICIÓN DE LA TITULARIDAD O USO DEL PDI.

1. CONDICIONES GENERALES	5
2. CONDICIONES DEL SERVICIO	5
3. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN	6
3.1. Procedimiento para la cumplimentación de los formularios de solicitud, en caso de compartición de la titularidad o uso de los Pdls	6
3.2. Contenido de los formularios para la solicitud de compartición de la red de interconexion asociada a un PdI	
4. PLAZOS DE CONSTITUCIÓN DE UN PDI CON TITULARIDAD O USO COMPARTIDO ENTE VARIOS OPERADORES:	
5. OPERACIÓN E INFORMES DE FALLOS:	9
5.1. Tratamiento específico de los avisos de averías para este servicio:	9

1. CONDICIONES GENERALES

Los operadores que solicitan o disponen de interconexión con Telefónica de España pueden, en cualquier momento y sin necesidad de obtener autorización previa por parte de Telefónica de España, suscribir acuerdos con Terceros Operadores para compartir la titularidad o el uso de la Red de Interconexión responsabilidad del Operador.

Cada uno de los Operadores que han formalizado un acuerdo de compartición de titularidad o uso de PdI deberá negociar su correspondiente Acuerdo General de Interconexión con Telefónica de España

2. CONDICIONES DEL SERVICIO

1.-Se comunicarán de forma obligatoria a Telefónica de España aquellos acuerdos formalizados entre dos o más Operadores, bien antes de constituir los recursos de interconexión, bien en cualquier momento durante el plazo operativo de la infraestructura instalada, mediante los cuales, para el tramo calificado como Red de Interconexión responsabilidad del Operador interconectado, se utiliza una única infraestructura de interconexión física, sobre la cual se constituyen varias Redes de Interconexión lógicas e independientes entre sí entre Telefónica de España y los Operadores involucrados en el acuerdo.

La comunicación del acuerdo, se realizará durante la fase de realización del proyecto técnico, definida en el apartado "Procedimiento de constitución de la Red de Interconexión" de la OIR, dentro de la negociación de su Acuerdo General de Interconexión correspondiente con Telefónica de España.

Dicha comunicación la realizará el Operador que tuviera la titularidad de la red de interconexión inicialmente, o en el caso de PdI de nueva constitución, dicha comunicación la realizará el Operador responsable de la construcción del tramo de infraestructura entre la arqueta de interconexión y las dependencias de los Operadores involucrados y deberá recoger como mínimo los puntos señalados en el apartado 3 "Procedimiento de Comunicación del Servicio".

2.- Telefónica de España se limitará a garantizar la entrega del tráfico de interconexión en el Pdl correspondiente, según el plan de encaminamiento en interconexión acordado con cada Operador y con el nivel de calidad y mecanismos de seguridad adicionales estipulados con cada uno de los Operadores que comparten la titularidad o uso del PdI.

La puesta en funcionamiento efectiva del acuerdo no se supeditará a la aceptación final por parte de Telefónica de España.

- 3.- Telefónica de España no tendrá obligación alguna de garantizar la observancia de los principios que modulen los acuerdos de compartición de infraestructuras entre los Operadores.
- 4.- Una vez que exista un acuerdo de compartición de la titularidad o uso de la Red de interconexión asociada a un PdI entre varios Operadores, Telefónica de España atenderá cualquier solicitud de ampliación o baja de circuitos de ese PdI, una vez comprobada, por el operador responsable, la viabilidad de la misma y la disponibilidad de los recursos técnicos compartidos. Este responsable será designado por los operadores y comunicado a Telefónica de España como se indica en el apartado 3 "Procedimiento de Comunicación".

Telefónica de España no se hace responsable de aquello que afecte a la parte de la red de interconexión responsabilidad de los Operadores que comparten el PdI.

3. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN

La comunicación la realizará el Operador que tuviera la titularidad de la red de interconexión inicialmente, o en el caso de PdI de nueva constitución, el Operador responsable de la construcción del tramo de infraestructura entre la arqueta de interconexión y las dependencias de los Operadores involucrados y deberá recoger como mínimo los siguientes aspectos:

- Acreditación de cada uno de los Operadores que han formalizado el acuerdo.
- En el caso de que la titularidad o el uso de la Red de Interconexión ya fuese compartido se ha de proporcionar la acreditación de todos los titulares.
- Fecha de formalización del acuerdo.
- Caracterización del PdI existente según el apartado 7.4.1. de la OIR vigente, se comunicará la utilización de una determinada infraestructura de interconexión que ya hubiera sido instalada por uno de los Operadores que suscribe el acuerdo.
- En caso de que los Operadores no dispongan de una infraestructura de interconexión, se determinará el Operador responsable de la construcción del tramo de infraestructura entre la arqueta de interconexión y las dependencias de los Operadores involucrados.
- Delimitación de responsabilidades de los Operadores que suscriben el acuerdo, en particular, si procede, el responsable de la operación y el mantenimiento de la infraestructura de interconexión (arqueta de interconexión, equipos de transmisión, etc.).
- Determinación del número de enlaces que sobre la infraestructura compartida se constituirá a cada Operador.
- Designación por los operadores de forma conjunta del operador responsable de comprobar la disponibilidad de los recursos técnicos compartidos.
- Cumplimentación, por cada operador, el impreso de "alta o modificación de PdI en relación con la compartición" Dicha cumplimentación será necesario, en tanto en cuanto, esta funcionalidad esté en desarrollo y no este disponible en el SGO.

Estos datos se deberán de adjuntar en el APÉNDICE. " COMUNICACIÓN DE DATOS RELATIVO AL ACUERDO DE COMPARTICIÓN DE TIULARIDAD O USO DE PDI ENTRE OPERADORES".

Una vez realizada la comunicación completa, se acordará si fuera necesario, entre las partes la elaboración de un Proyecto Técnico que recoja todos los datos necesarios, en el plazo máximo de 15 o 10 días laborables (según se trate de nueva constitución o modificación de PdI) a contar desde la recepción de la citada comunicación por parte de Telefónica de España.

3.1. Procedimiento para la cumplimentación de los formularios de solicitud, en caso de compartición de la titularidad o uso de los Pdls.

En tanto en cuanto, esta funcionalidad esté en desarrollo y no este disponible en el SGO, todos los Operadores involucrados en el acuerdo de compartición de la red de interconexión de un PdI deberán cumplimentar los formularios de alta y/o modificación correspondientes.¹

.

^{1.} El impreso de "alta o modificación de PdI en relación con la compartición" se adjunta en fichero independiente (Impreso Alta PdI_OIR 2010.xls e Impreso modif..PdI_OIR 2010.xls).

Dependiendo de si el acuerdo de compartición se realiza sobre una Red de interconexión ya constituida, o sobre una pendiente de constitución, se pueden presentar diferentes situaciones, para cada una de las cuales los formularios a cumplimentar son diferentes.

A continuación se analizan las diferentes situaciones que se pueden presentar, concretando los formularios que los diferentes Operadores deben cumplimentar en cada caso.

1.Solicitud de compartición de titularidad o uso de la Red de Interconexión de un PdI no constituido

Se trata del caso en el que varios Operadores acuerdan constituir un nuevo PdI con titularidad o uso compartido.

Cada uno de los Operadores que compartirán la titularidad o uso de la Red de Interconexión, cumplimentará un formulario de alta de PdI, que para este fin se adjunta en fichero independiente (Impreso Alta PdI_OIR 2010.xls) dónde se detallará los Operadores con los que comparte la titularidad o uso así como los datos de los enlaces que desee dar de alta.

2. Solicitud de compartición de titularidad o uso de la Red de Interconexión de un PdI ya constituido cuya titularidad no era compartida con anterioridad

Se trata del caso en el que un Operador que tenía la titularidad de la red de interconexión de un PdI, acuerda con otro u otros Operadores compartir dicha titularidad o uso.

El Operador que ya era titular del PdI cumplimentará un formulario de modificación del PdI donde se indiquen los datos correspondientes a la compartición de la titularidad o uso, así como la situación inicial y final de los E1s del PdI cuya titularidad o uso vaya a mantener dicho Operador. En el caso de que la modificación conlleve una baja de E1s para un Operador, este Operador deberá indicar en el formulario correspondiente (Impreso Modif.. PdI OIR2010.xls) los números administrativos afectados por la baja.

Cada uno de los nuevos Operadores (si son varios) que compartirán la titularidad o uso de la Red de Interconexión cumplimentará un formulario, en este caso de alta de PdI (Impreso Alta PdI_OIR 2010.xls), detallando los enlaces que se deseen dar de alta.

3. Solicitud de compartición de titularidad o uso de la Red de Interconexión de un PdI ya constituido cuya titularidad o uso era compartido con anterioridad

Se trata del caso en el que un nuevo Operador acuerda compartir la titularidad o uso de la red de interconexión de un PdI, cuya titularidad o uso ya estaba compartido con anterioridad entre otros Operadores.

Cada uno de los Operadores que compartían con anterioridad la titularidad o uso de la Red de Interconexión del PdI en cuestión, y cuyo número de E1s bajo su titularidad o uso va a sufrir una modificación en el proceso de compartición, cumplimentará un formulario de modificación de PdI (Impreso Modif.. PdI_OIR2010.xls) donde se detalle todo lo relativo a los datos de la ampliación de los Operadores que compartían con anterioridad el PdI y a la modificación de E1s cuya titularidad o uso va a corresponder a cada Operador. En el caso de que la modificación conlleve una baja de E1s para un Operador, este Operador deberá indicar en el formulario correspondiente los números administrativos afectados por la baja.

Cada uno de los nuevos Operadores (si son varios) que compartirán la titularidad o uso de la Red de Interconexión de dicho PdI, cumplimentará un formulario de alta de PdI, (Impreso Alta PdI OIR 2005.xls), detallando los enlaces que se deseen dar de alta.

3.2. Contenido de los formularios para la solicitud de compartición de la red de interconexión asociada a un Pdl

Los formularios de "alta o modificación de PdI en relación con la compartición" que se adjunta en fichero independiente (Impreso Alta PdI_OIR2010.xls e Impreso modif..PdI_OIR2010.xls) introducen campos nuevos con la siguiente información:

Formulario de alta de Pdl: en caso de no poseer la titularidad o uso del mismo con anterioridad a la firma del acuerdo se indicará:

- Operadores que van a compartir la titularidad o uso del PdI
- Responsabilidades de obra y mantenimiento
- Propiedad de la arqueta
- Número de E1s que corresponderán al Operador en cuestión

Formulario de modificación de Pdl: en caso de poseer la titularidad o uso del Pdl con anterioridad a la firma del acuerdo se indicará:

- Operadores que van a compartir la titularidad o uso del PdI
- Responsabilidades de obra y mantenimiento
- Propiedad de la arqueta
- Estado inicial y final de la titularidad o uso de los E1s

4. PLAZOS DE CONSTITUCIÓN DE UN PDI CON TITULARIDAD O USO COMPARTIDO ENTRE VARIOS OPERADORES:

Se aplicarán los siguientes plazos:

- Cuando el PdI objeto de titularidad o uso compartido no ha sido establecido físicamente, el Operador responsable de la construcción del tramo de infraestructura entre la arqueta de interconexión y las dependencias de los Operadores involucrados se atendrá al plazo de constitución de un PdI nuevo determinado para la presente oferta. En la constitución del PdI, el dimensionamiento del PdI se realizará teniendo en cuenta las necesidades del resto de los Operadores que hayan acordado compartir la titularidad o uso del PdI y cuya fecha del acuerdo sea previa a la de inicio de la constitución del nuevo PdI. Paralelamente a este proceso, el resto de Operadores involucrados en el acuerdo negociarán sus Acuerdos Generales de Interconexión con Telefónica de España, aplicándose para ellos los plazos de implantación operativa del PdI establecidos en la presente OIR para el caso de ampliación de un PdI. En ningún caso estos últimos plazos pueden vencer antes de la fecha de finalización del plazo de constitución del PdI físico.
- Cuando el Operador que solicita interconexión con Telefónica de España comparte la titularidad o uso del PdI con un Tercer Operador que ya ha establecido físicamente este PdI, se aplicarán los plazos establecidos en la presente oferta para la modificación de un PdI.

Dentro de los plazos máximos que establece la OIR para la constitución o modificación de un PdI existente, el plazo de 15/10 días laborables para la firma del Proyecto Técnico (al cabo del cual se obtendrá el T0), podrá reducirse si Telefónica de España y cada uno de los Operadores que comparten el PdI así lo consideran.

Para el resto de las condiciones no consideradas anteriormente (cronograma, paradas de reloj, etc.) será de aplicación lo establecido en el caso general de constitución o modificación de Pdl según se recoge en el Anexo Técnico General.

5. OPERACIÓN E INFORMES DE FALLOS:

Se actuará según lo establecido en el apartado OPERACIÓN E INFORMES DE FALLOS del Anexo Técnico General.

5.1. Tratamiento específico de los avisos de averías para este servicio:

La pauta general a seguir para la comunicación de averías queda definida en el documento "Procedimiento de comunicación de Reclamaciones e Incidencias entre Telefónica de España y Operador", recogido en el Anexo Técnico General, en el que se definen los procedimientos de comunicación, información necesaria, puntos de contacto y escalado de ambos Operadores.

En relación a los interlocutores para la comunicación de los avisos de avería asociados a este servicio se seguirán las siguientes pautas:

- Telefónica de España y el Operador Responsable de Operación y Mantenimiento (O+M) del PdI en cuestión cuando se trate de averías asociadas a la estructura de interconexión (cortes totales o parciales de ruta, averías de circuitos con alarmas de transmisión, etc), siendo este último el que mantendrá cualquier tipo de comunicación con el resto de Operadores que comparten la titularidad o uso del PdI en cuestión. Tanto Telefónica de España como el Operador responsable de O+M del PdI en cuestión realizarán las pruebas precisas en sus redes previamente a generar la reclamación e informarán detalladamente en las mismas de la condición de compartición de infraestructura.
- En el caso de avisos de avería asociadas a los servicios de interconexión (bloqueo de enlaces de conmutación, numeraciones genéricas de los operadores, acceso indirecto, numeraciones de red inteligente, números cortos, etc.) el interlocutor válido con Telefónica de España será el Operador afectado por la avería, independientemente de quién sea el responsable de la misma.

APÉNDICE 1

"COMUNICACIÓN DE DATOS RELATIVOS AL ACUERDO DE COMPARTICIÓN DE TITULARIDAD O USO DE PDI ENTRE OPERADORES"